

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DEL FOPAE

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., requiere contratar la Adquisición de sistema protector para cableado expuesto, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad a precios fijos unitarios. -

FECHA: Noviembre de 2009

PROYECTO: 566 – COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA

RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DEL COMPONENTE: RESPONSABLE ÁREA EMERGENCIAS

El FOPAE fue creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 11 de 1987, como un establecimiento público del orden Distrital e inicialmente adscrito a la Alcaldía Mayor, posteriormente de conformidad al Decreto Distrital 652 de 1990, "Por el cual se reglamenta el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia de Bogotá, D.E.", se adopta el reglamento de organización y funcionamiento, estableciéndose objetivos, y políticas generales sobre la dirección y administración del mismo.

Mediante el Decreto Distrital 332 de 2004, se organizó el Régimen y el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, estableciéndose que en relación con el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias, la DPAA ejercerá las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades distritales que se hayan previsto en los planes de emergencia y contingencia, así como coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente, entre otras como autoridad técnica en riesgos y participación comunitaria.

A partir del establecimiento de los objetivos del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), se hace necesario a través de la participación de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAA), el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) y las entidades integrantes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, establecer y proyectar para la adopción del Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 423 de 2006, el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C., con una vigencia de diez (10) años, reglamentando las políticas, objetivos generales, áreas, sectores estratégicos y programas que orientan las acciones de las entidades públicas y de los particulares en la gestión del riesgo público en el Distrito Capital.

En el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", 2008-2012, la gestión integral del riesgo se desarrolla a través del objetivo estructurante Derecho a la ciudad, mediante el Programa

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Bogotá Responsable ante el Riesgo y las Emergencias, en el cual se encuentra inscrito el proyecto de inversión 566 – Coordinación y Atención a las situaciones de Emergencia, cuyo objetivo general es preparar a la ciudad para una respuesta efectiva y oportuna a eventos, incidentes, operativos, emergencias y desastres que alteren su funcionabilidad y por ende la calidad de vida de la población, y del cual hace parte el componente 2 - Garantizar suministros para la atención de emergencias del SDPAE, el cual incluye la actividad encaminada a la organización, dotación y operación del centro de reserva para la atención de emergencias en el distrito capital.

El buen desempeño de las acciones que la entidad desarrolla en campo depende de la integralidad y complemento de un sin número de elementos que facilitan y dan eficiencia y eficacia en las operaciones. En este caso se requiere fortalecer a la entidad con sistemas que protejan los tendidos de cables para suministro de energía eléctrica, datos, voz y otros que se requieren en el manejo de una emergencia y en operaciones donde se presentan condiciones adversas y muy difíciles. Dichos tendidos de cables siempre están expuestos al tráfico vehicular, rompimiento por caída de elementos, y tránsito elevado de personas entre otros. La protección de estos tendidos de cables va a garantizar de forma efectiva el servicio que estos prestan en las diferentes actividades que desarrollen los grupos operativos que conforman el SDPAE.

Por lo anterior se hace necesario suscribir un contrato que permita la compra de un sistema de protección para cableado expuesto.

1. OBJETO

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., requiere contratar la Adquisición de sistema protector para cableado expuesto, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad a precios fijos unitarios.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Así como debe contar con el equipo y personal suficiente para la entrega de los elementos.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá suministrar los Elementos que se describen a continuación, en las cantidades que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades:

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ELEMENTO	ESPECIFICACION	CANTIDAD
----------	----------------	----------

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

PROTECTOR DE CABLEADO EXPUESTO	<p>Protector de cable fabricado en poliuretano, aislante eléctrico de alta resistencia a aceites y disolventes. En color negro y tapa amarilla. Soporta vehículos pesados, alto tráfico de personas y caída de objetos pesados. Cada sección debe poderse conectar con otra para extender la longitud del sistema.</p> <p>Capacidad de carga mínima de 9,585 kilogramos.</p> <p>Las bisagras de la tapa amarilla superior deben tener pin metálico.</p> <p>La superficie debe ser labrada para mayor tracción.</p> <p>La base debe ser antideslizante.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Número mínimo de canales 3</p> <p>Dimensión de cada canal mínimo 5,5 cm.</p> <p>Longitud mínima por sección 90,5 cm.</p> <p>Ancho mínimo por sección 49,5 cm.</p> <p>Altura mínima por sección 7 cm.</p> <p>Peso máximo por sección 15 Kg.</p>	1
---	--	---

3. TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Tipificación: El contrato que se derive del presente proceso se denominará de **COMPRA VENTA**.

El alcance del objeto es la compra venta de un sistema protector para cableado expuesto.

El tipo de contratación es a precio fijo unitario. Por consiguiente no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

El presente documento forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia del proceso de contratación.

3.2. Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución del contrato.

3.3. Supervisión: La supervisión de este contrato será ejercida por el **Responsable del Área de Emergencias del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.**, y en su defecto la persona que designe el Representante Legal de dicho Fondo.

3.4. Valor y Forma de Pago:

El valor final de contrato, será el que resulte de la oferta ganadora conforme a los lineamientos establecidos para el presente proceso de mínima cuantía.

El FOPAE se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- El contrato se cancelará en un solo pago del 100% de su valor, contra la presentación de la factura, previa certificación del supervisor del contrato y entrada al Almacén del FOPAE.
- La factura se debe presentar en original y dos copias discriminando valor unitario, IVA y valor total de cada elemento.

La forma de pago se hará contra la presentación de factura, previa certificación del supervisor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto Reglamentario No. Decreto 3576 de 2.009, soporta su selección de la modalidad de selección, en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios como el Decreto 2170 de 2002 artículos 6, y 24 (artículos vigentes); El Decreto – Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá); La Ley 598 del 2000 (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE); y en especial por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º del Decreto Reglamentario 2025 de 2009 tal y como fue adicionado por Decreto 3576 de 2.009 en su artículo 2º. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

Modalidad de Selección. En desarrollo a lo establecido en el artículo 2º Decreto 3576 de 2.009, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.**

5. DISPONIBILIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL:

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.1788 del 26 de Noviembre de 2009 para amparar el contrato resultante con cargo al rubro presupuestal 566 - "Coordinación y Atención a Situaciones de Emergencia".

El presupuesto oficial del presente contrato será por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$13.269.000)**.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO.

De acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, a través del portal del SICE y conocer los precios unitarios para así poder determinar el presupuesto requerido para la adquisición de los bienes propuestos y de esta manera satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se anotan los resultados de consulta al SICE:

CONSULTA SICE			
COD. CUBS	DESCRIPCION	N. CERT.	PRECIO
1.36.8.1.0	CANALETAS Y SUS ACCESORIOS	4441731	N.E.

6.1. Estudio de Mercado:

Por otro lado, y en reciprocidad con lo establecido en el parágrafo del artículo segundo del Decreto 2474 de 2008 se efectuó un Estudio de Mercado, para lo cual, se procedió a realizar la cotización correspondiente, con el fin de seleccionar la mejor oferta económica para la Entidad.

DESCRIPCION	CANTIDAD	CI. MCA LTDA		ACCEQUIP S.A.		H,323 COMUNICACIONES	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROTECTOR DE CABLES	1	1.544.400	1.544.400	1.750.000	1.750.000	1.795.000	1.795.000
SUBTOTAL			1.544.400		1.750.000		1.795.000

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

IVA	247.104	280.000	287.200
VALORES TOTALES	\$ 1.791.504	\$ 2.030.000	\$ 2.082.200
PROMEDIO		\$ 1.967.901	
PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 13.269.000	

En ningún caso el valor por unidad podrá superar el valor promedio obtenido del estudio de mercado.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

- Efectuar la entrega real y material de los elementos adquiridos en las instalaciones del FOPAE, dando cumplimiento a las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en los Pliegos de Condiciones, y en los ofrecidos en su propuesta, los cuales serán nuevos y de primera calidad y contar con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor.
- Dar respuesta por garantía de calidad de los elementos como máximo en un lapso de veinticuatro (24) horas corridas para la intervención y revisión de los elementos. En caso de cambio el plazo máximo será de 30 días calendario.
- Entregar los bienes objeto del presente contrato con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta, no se aceptaran entregas parciales.
- Los costos de transporte y distribución de los elementos serán asumidos por el Contratista.
- Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de Aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma del mes correspondiente, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.
- Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
- Cumplir con los deberes que le impone el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.
- Dar cumplimiento a la Resolución número 144 de 2007 "CÓDIGO DE ÉTICA" del FOPAE.
- Constituir y mantener vigente la GARANTÍA ÚNICA que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad, relacionado con el pago de los aportes a los cuales se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Con ello el proponente deberá acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de

constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. La no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes asociados, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No Habilitada Jurídicamente.

8.2. Experiencia Mínima del Proponente

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes cuenten con experiencia específica, toda vez que esto le genera a la entidad, seguridad y estabilidad al momento de contratar, dado que entre mayor experiencia tenga el proponente, se garantiza el desarrollo y ejecución del objeto contractual sin mayores dificultades. Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al FOPAE verificar las condiciones de experiencia que se establecen en las Condiciones Especiales de Contratación. El oferente deberá acreditar experiencia en fabricación, comercialización y/o distribución de sistemas de protección de cableado expuesto y/o equipos y elementos de seguridad industrial, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, expedidas por las entidades con las que se suscribieron dichos contratos, las cuales deben contener como mínimo el objeto, valor, fecha de suscripción y plazo de ejecución.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia en instalación y/o distribución deberá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

9. FACTORES DE SELECCIÓN

9.1 Evaluación de la Oferta Económica Definitiva.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal a) del numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) Precio de la Propuesta = 1000 PUNTOS;
- b) Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en la invitación y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No.3;
- c) Se determinará la propuesta que presente el menor valor básico y se le asignará el puntaje máximo de mil (1000); y
- d) El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$CEi = \frac{Cmax * Pmin}{Vp}$$

Donde:

CEi = Puntaje de la propuesta evaluada
Cmax = Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica
Pmin = Valor de la propuesta más económica
Vp = Valor de la propuesta evaluada

10. GARANTÍA ÚNICA:

El contratista de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, deberá constituir a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. D.C., una Garantía Bancaria o Garantía Única de Cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

- **Cumplimiento:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

- **Calidad de Bienes y Servicios:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

11. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

- Certificación de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del Registro único Tributario. (RUT)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT)
- Certificación de pago de Aportes Parafiscales.
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Cotización - Original.

Elaboró

OLGA LUCIA TIBADUIZA OJEDA
Profesional Área de Emergencias

ALVARO BELTRAN SAAVEDRA
Responsable Compras

Vo. Bo.

CARLOS CAMACHO CÁCERES
Coordinador de Logística

JORGE ALBERTO PARDO TORRES
Responsable Área de Emergencias